

Circular nro. 3. Envío de obleas de Respuestas Postales Pagas a los jueces comunitarios y de Circuito de la Provincia.

LA PRESENTE CIRCULAR SE ENVÍA VÍA CORREO POSTAL A LOS
DESTINATARIOS DE LAS OBLEAS

Circular Nro. 3/17.

Santa Fe, 1 de febrero de 2016.

Señor/a

Juez Comunitario

de las Pequeñas Causas

S _____ / _____ D

Me dirijo a Ud. adjuntando a la presente las obleas necesarias para remitir mediante el **Sistema de Respuestas Postales Pagas**, la correspondencia referida a "Rendición de estampillas" y "Certificación de firmas y fotocopias", desde el día **1.3.2017** y hasta los envíos correspondientes a los movimientos que se registren durante el mes de **febrero de 2018**.

Se recuerda que la forma de utilizar las mismas se detalló en la circular Nro. 5/98, cuyo texto, en la parte pertinente era: *"Me dirijo a Ud. a fin de comunicarle que la Excma. Corte Suprema de Justicia, a partir del 1° de marzo de 1998, contará con una casilla de Respuestas Postales Pagas en el Correo Argentino S.A. La misma deberá utilizarse exclusivamente para remitir la "Rendición de Estampillas" y la*

información sobre "Certificación de Firmas y Fotocopias", que al respecto se envía a la Excma. Corte. Se destaca que, en consecuencia, queda prohibido descontar de las mencionadas rendiciones, los gastos de franqueo y otros que los referidos envíos demanden..."

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

Dr. Eduardo Bordas
Secretario de Gobierno